



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 8 de Octubre de 2024

NÚM. 59

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

ACTA NÚMERO 19

En la población de Paracho, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas, del día 30 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 14, 35 fracción I, 36, 37, 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 6, 9, y 10 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, fuimos convocados en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, con domicilio en la Plaza Principal, sin número, colonia Centro, de esta población, los miembros del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, así como el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, quién hará constar la celebración de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán.

Desahogo de la Sesión

Síndica.- Señoras y señores miembros del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 fracción I, 36, 37, 38 y 64, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, siendo las 12:00 doce horas, del día 30 de abril del 2024 dos mil veinticuatro, damos inicio a la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán, le pido señor Secretario, que haga el pase de lista de asistencia correspondiente para verificar si existe quórum legal.

Secretario.- Con su permiso señorita Síndica, antes de hacer el pase de lista el Presidente me presentó un oficio de comisión, por lo que se le justifica la ausencia, me permito hacer el pase de lista correspondiente:

(Lic. Eric René Padilla Andrés, Presidente Municipal, Ausente).- Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica.- Regidores: C. Juan Carlos Vera Herrera, Lic. Paola Itzayana Martínez Diego, (L.E.F Noé Zalapa Ramirez, Ausente), QFB. Imelda Montserrat Hernández Zúñiga, Ing. Gonzalo Hernández González, Ing. Maria de la Luz Vidales Vázquez, C. Eduardo Saucedo Barajas, Lic. Laura Elizabeth Moreno Equihua, Profra. Ma. del Rosario Barajas Zepeda, Prof. Álvaro Pascual Zalapa.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Secretario. - Le informo señor Presidente que, una vez realizado el pase de lista, se cuenta con la asistencia de 10 miembros del Ayuntamiento, la Síndica y 9 Regidores, por lo que se declara que existe quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

Síndica.- Muchas gracias, señor Secretario, le solicito continúe usted con el punto número 2 del orden del día.

Secretario.- El punto número 2 del orden del día, corresponde a la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

Síndica.- Solicito Secretario dé lectura al proyecto del orden del día. **Secretario.**- Señoras y señores miembros del Ayuntamiento, el proyecto del orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...
- 5.-...
- 6.- *Análisis discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se crea el Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Migratorios del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.*
- 7.-...
- 8.-...

.....
.....
.....

Secretario.- El punto número 6 del orden del día, Corresponde al análisis discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se crea el Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Migratorios del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.

.....
.....
.....

Secretario.- Señoras y señores miembros del Cabildo, los que estén por la afirmativa de aprobar la iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se crea el Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Migratorios del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, con sus modificaciones, favor de manifestarlo levantando la mano. **Secretario.**- Se aprueba por Unanimidad señorita síndica. Con número de acuerdo **45/04/2024/12SO**.

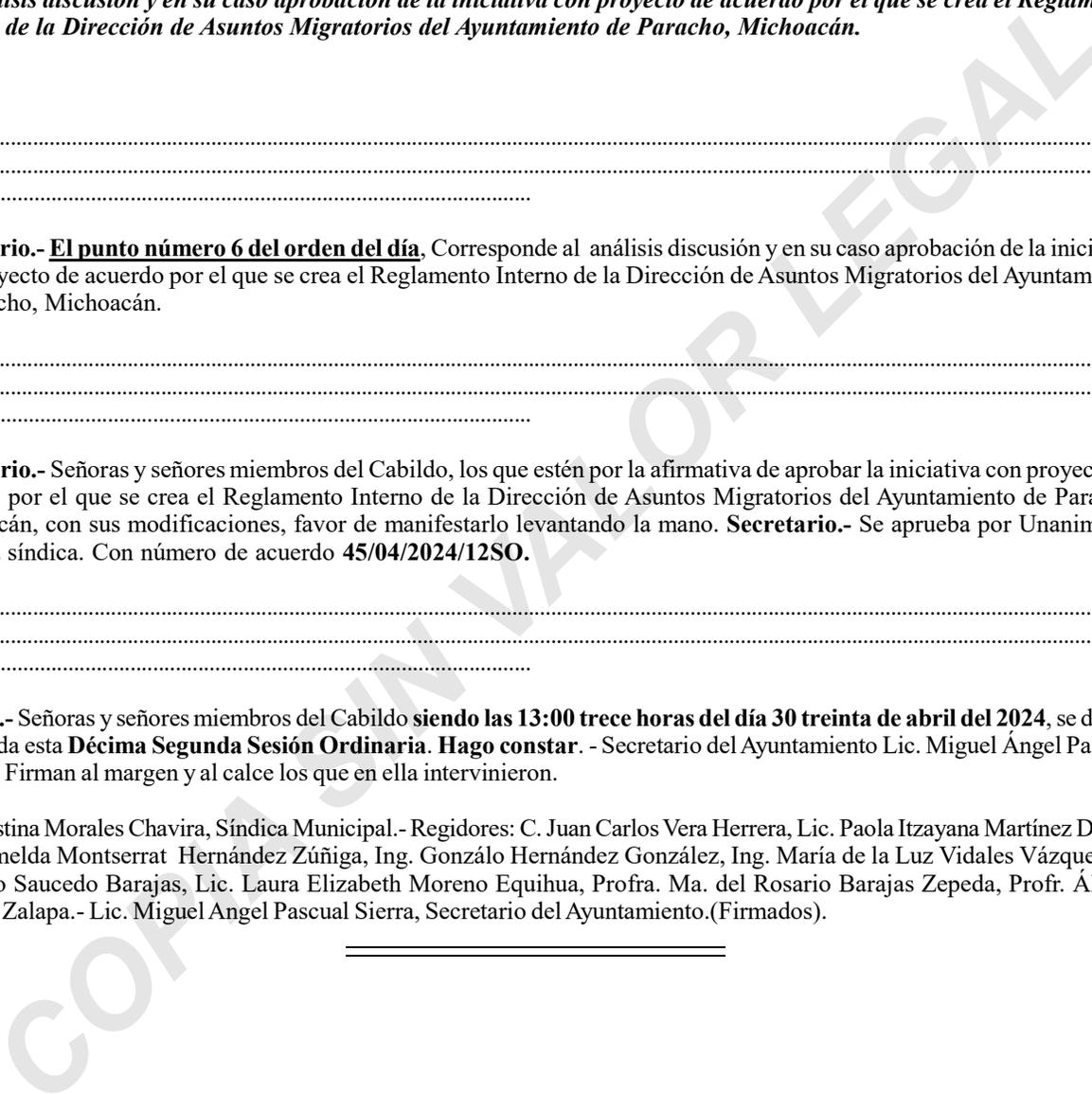
.....
.....
.....

Síndica.- Señoras y señores miembros del Cabildo **siendo las 13:00 trece horas del día 30 treinta de abril del 2024**, se da por terminada esta **Décima Segunda Sesión Ordinaria. Hago constar.** - Secretario del Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra. - Firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal.- Regidores: C. Juan Carlos Vera Herrera, Lic. Paola Itzayana Martínez Diego, QFB. Imelda Montserrat Hernández Zúñiga, Ing. Gonzálo Hernández González, Ing. María de la Luz Vidales Vázquez, C. Eduardo Saucedo Barajas, Lic. Laura Elizabeth Moreno Equihua, Profra. Ma. del Rosario Barajas Zepeda, Profr. Álvaro Pascual Zalapa.- Lic. Miguel Angel Pascual Sierra, Secretario del Ayuntamiento.(Firmados).

=====

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.

PRESENTES

Ing. María de la Luz Vidales Vázquez, Presidenta de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, **Prof. Álvaro Pascual Zalapa**, Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios, y **Profra. Ma. del Rosario Barajas Zepeda**, Presidenta de la Comisión de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, todas Comisiones Permanentes de este Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, en uso de las atribuciones que nos confieren los artículos 17, fracción II, 50, fracción IX, X y XII, 59, 60, fracción X, 62 y 68, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los artículos 22 y 29 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán de Ocampo, y los relacionados 1º, 2º, 4º, 5º, fracción V, 8º, fracción II, y 29, fracción II, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; nos dirigimos a este Pleno para poner a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS DE PARACHO, MICHOACÁN** en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paracho, Michoacán está obligado a tener una legislación vigente actualizada y acorde con las necesidades que tenemos tanto los servidores públicos como los ciudadanos del municipio. Atendiendo al principio de legalidad y al compromiso de todo servidor público de contar con un ambiente institucional armonizado para el debido cumplimiento de las obligaciones legales, es necesario que se aprueben y actualicen ordenamientos que regulan de manera interna el actuar del Gobierno Municipal.

Michoacán es el Estado con mayor intensidad migratoria del país, teniendo como principal destino los Estados Unidos de Norteamérica, y se estima que más de 4 millones de michoacanos radican en ese país, por lo que es indispensable incluir en los planes de desarrollo a los migrantes y sus familias.

Que el objeto del Reglamento, es garantizar la elaboración y ejecución de acciones tendientes a la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

Los elevados y constantes flujos migratorios que existen entre el Estado de Michoacán y los Estados Unidos de Norteamérica han provocado que la población se vea en la necesidad de resolver problemas o atender asuntos de carácter internacional.

Actualmente existe un flujo importante de michoacanos que están abandonando sus comunidades de origen, principalmente por temas de desplazamiento forzado y a la vez, se ha incrementado el número de personas de origen centroamericano que transitan por el Estado, lo que obliga a replantear las políticas públicas de atención a las personas migrantes y sus familias.

Que los migrantes son un sector de la población que se considera dentro de los grupos prioritarios por enfrentar diversas circunstancias de vulnerabilidad, especialmente cuando se trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas indígenas, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que requieren de una especial atención, situando siempre a la persona y su bienestar como el centro de las políticas públicas a implementar.

En consideración de lo anterior, y en el entendido de que este Ayuntamiento es legalmente competente para analizar y resolver la presente Iniciativa en términos de lo estipulado en los artículos 1, 2, 14, 17, 40, inciso a, fracción XIV, y 182 de la Ley Orgánica Municipal señalada, se pone a consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS DE PARACHO, MICHOACÁN** de conformidad con el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Migratorios de Paracho, Michoacán para quedar de conformidad con lo siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS DE PARACHO, MICHOACÁN.**TÍTULO PRIMERO**
DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO PRIMERO**
DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y tiene por objeto reglamentar las disposiciones que establece la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Municipio de Paracho, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en el Reglamento son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, debiendo reconocer, promover y garantizar los derechos de los migrantes y sus familias, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 3. La aplicación de este Reglamento compete al Presidente Municipal, al Ayuntamiento, a través de la Dirección del Migrante, Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus competencias, de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley y otras disposiciones normativas.

ARTÍCULO 4. Las Dependencias y Entidades, de acuerdo a su competencia, deberán de incluir dentro de sus presupuestos los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los migrantes y sus familias, establecidos en la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Municipio de Paracho, Michoacán, el presente Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Para tal efecto, la Dirección del Migrante dará a conocer a las Dependencias y Entidades, de acuerdo a su competencia, las necesidades detectadas dentro de la comunidad migrante para la correcta atención a través de los programas y acciones que se puedan implementar de manera propia o coordinadamente.

ARTÍCULO 5. Además de lo señalado en el artículo 3° de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias, se entenderán por:

- I. **Apoyo:** A la ayuda proporcionada en efectivo o en especie por las dependencias y entidades;
- II. **Asociación:** Al conjunto de personas agrupadas con un fin común, y legalmente constituida como persona moral;
- III. **Beneficio:** Al recurso financiero y/o material recibido por una persona física o moral, como resultado de la gestión realizada por la misma en el marco de un programa determinado;
- IV. **Comisión:** Al grupo de trabajo al interior del Consejo Municipal, encargado de la atención, análisis, discusión y generación de propuestas sobre temas específicos;
- V. **Comunidades:** Al lugar de nacimiento de los migrantes;
- VI. **Derechos:** A los derechos de los migrantes y sus familias de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte y la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias;
- VII. **Estado de Vulnerabilidad:** Al estado de disminución del bienestar social en virtud de su género, raza, condición económica, social, laboral, educativa, cultural, étnica, lingüística, cronológica, y cualquier otra que provoque una situación de riesgo a una persona o grupo social;
- VIII. **Familia:** Conjunto de personas que conviven, interactúan o mantienen contacto en un rol de padre, madre, hijo o hermano, pudiendo existir entre ellos un vínculo legal o no;
- IX. **Federación:** A la organización autónoma, no lucrativa, sin afiliación política, radicada en el exterior del país, con mesa directiva integrada en su mayoría por personas michoacanas y que agrupa por lo menos a cinco clubes de migrantes;
- X. **Ley:** A la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias;
- XI. **Organización:** Al grupo social que está compuesto por individuos, el cual tiene la función de administrar tareas a través de una estructura definida de manera coordinada para lograr metas y objetivos;
- XII. **Programas:** Al conjunto de acciones de gobierno establecidas con la finalidad de poner a disposición de la población los servicios, apoyos y/o beneficios ofrecidos para el cumplimiento de los objetivos planteados, así como para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo de dichas acciones; y,

XIII. **Reglamento:** Al Reglamento de Atención al Migrante y su Familia del Municipio de Paracho, Michoacán.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos, el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de Paracho, Michoacán y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio.

ARTÍCULO 7. El presente Reglamento tiene como objeto:

- I. Establecer las atribuciones para la más óptima división administrativa;
- II. Definir los lineamientos para el más eficiente funcionamiento de la Dirección de Atención al Migrante;
- III. Instituir las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales que preste la Dirección de Atención al Migrante;
- IV. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones al presente Reglamento; y,
- V. Los demás que sean procedentes de conformidad con las atribuciones Municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN

ARTÍCULO 8. La Dirección de Atención al Migrante conducirá sus acciones con base en los programas anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 9. El personal de la Dirección de Atención al Migrante, deberán ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinas o vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada

aptitud para desempeñar los cargos que les correspondan y acordarán directamente con la Presidenta o Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10. Al frente de la Dirección de Atención al Migrante habrá una o un titular, con la denominación que determinen las disposiciones que correspondan, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por las servidoras y servidores públicos que establece el presente Reglamento, conforme a la capacidad presupuestal, requerimientos administrativos y necesidades sociales del Municipio.

ARTÍCULO 11. Corresponde originalmente a la Dirección de Atención al Migrante, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en las y los servidores a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por leyes, reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento, no sean delegables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 12. Con el objetivo de establecer un mayor control, organización y funcionamiento, la Dirección de Atención al Migrante se adecuará a la estructura del siguiente organigrama:

- I. Director de Asuntos Migratorios
- II. Apoyo Administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO AL MIGRANTE

ARTÍCULO 13. De las atribuciones de la Dirección de Atención al Migrante:

- I. Coordinar la participación institucional y de la sociedad civil, con el apoyo de las autoridades auxiliares (Jefes de Tenencia y Encargados del orden), de Instituciones Educativas de nivel superior y alumnado de las mismas;
- II. Promover el respeto de los derechos humanos y prerrogativas de los migrantes y sus familias;
- III. Establecer un sistema de control de documentos y un banco de datos que permitan la actualización constante de información y procedimientos respectivos;
- IV. Promover la participación de las organizaciones de migrantes en el extranjero;
- V. Informar y orientar al público usuario acerca de los derechos, obligaciones, riesgos y demás circunstancias inherentes a su condición de migrante;
- VI. Encausar de manera directa hacia la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán de Ocampo los asuntos de su competencia que estime conveniente;
- VII. Incorporar los indicadores de prioridad migratoria en la planeación del desarrollo municipal;
- VIII. Establecer un sistema de control de documentos y un banco de datos que permitan la actualización constante de información y procedimientos respectivos;
- IX. Difundir y dar a conocer a través de todos los medios a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, los programas y acciones que esté implementando para la atención de los migrantes y sus familias, así mismo deberá contar con un padrón de beneficiarios;
- X. Suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales con la finalidad de gestionar apoyos para los migrantes y sus familias;
- XI. Implementar coordinadamente en el ámbito de sus competencias y atribuciones, programas de integración social, cultural y laboral para los que han regresado al municipio y tuvieron la calidad de migrantes;

- XII. Colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para la implementación de una campaña permanente de reconocimiento y respeto a los derechos humanos de todas las personas migrantes y que ayude a combatir cualquier forma de discriminación hacia los migrantes, especialmente el racismo y la xenofobia;
- XIII. Fortalecer los lazos de identidad entre los migrantes michoacanos de esta región que radica en el extranjero;
- XIV. Proponer acciones y coadyuvar con las dependencias y entidades competentes en el rubro de salud, a fin de garantizar la atención oportuna de los migrantes michoacanos en retorno; y,
- XV. Las demás que le confieran directamente el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14. Los migrantes y sus familias podrán solicitar por escrito, por correo electrónico o personalmente la asesoría y el acompañamiento de la Dirección de Atención al Migrante, para conocer los requisitos y alcances de los programas y acciones de las diferentes dependencias, de las cuales pudieran ser beneficiarios.

TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 15. Cuando los actos de los Servidores Públicos Municipales que señala este Reglamento, contravengan el interés municipal, serán revisados por la Presidenta o Presidente Municipal y turnados en su caso, al Ayuntamiento para que resuelva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16. Las sanciones y los procedimientos que deban aplicarse por infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, bandos, circulares, ordenanzas y demás disposiciones administrativas de observancia general para la Dirección de Atención al Migrante se establecerán considerando la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares o en su caso la reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte por la aplicación de otras disposiciones.

ARTÍCULO 17. El Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las leyes y evitar los daños inminentes o los ya perjudiciales, podrán adoptar y ejecutar de inmediato contra los responsables, las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el Órgano Interno de Control y de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en un término de cinco días hábiles una vez que haya sido firmada el acta de la sesión realice la gestión correspondiente a fin de que se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Paracho, Michoacán, a dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

Atentamente

Comisión Unidas

Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.

Ing. María de la luz Vidales Vázquez
Regidora Presidenta
(Firmado)

Comisión de Asuntos Migratorios

Prof. Álvaro Pascual Zalapa.
Regidor Presidente
(Firmado)

Comisión de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales

Profra. Ma. del Rosario Barajas Zepeda
Regidora Presidenta
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL